

San Andrés de Giles, 30 de diciembre  
de 2024

**DECRETO Nº 3307**

Visto:

Que con fecha 1º de julio del año 2024, se celebró un contrato de concesión de explotación, entre el Municipio y la Sra. Silvana Beatriz Guillet , y

Considerando:

Que dicho instrumento contractual, establece la concesión de la unidad comercial n° 3, ubicada en la Estación Terminal de Omnibus a la Sra. Silvana Guillet , para el desarrollo de una actividad de kiosco.

Que el citado instrumento contractual , corresponde a la licitación pública n° 6/24, tramita a través del expediente n° 4101-19543/24, habiendo resultado la Sra. Guillet adjudicataria de la citada licitación.

Que en el artículo 4º del mentado instrumento contractual, se establece que el monto mensual acordado, se actualizaría en forma semestral de acuerdo a las variaciones correspondientes al índice de precios mayoristas nivel general (IPMMG) , índice que al día de la fecha no se encuentra vigente.

Que del informe producido por el Sr. Director de Recaudación, se desprende la sugerencia de modificar el artículo pertinente del contrato, cambiando la modalidad de actualización, estableciéndose a esos fines, el índice de precios al consumidor (IPC) suministrado por el INDEC

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr. Asesor Letrado Municipal, emitiendo opinión favorable al respecto.

Que, en virtud de ello, se ha suscripto una adenda al citado contrato, a esos fines.

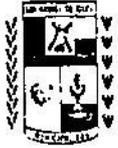
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidar la adenda al contrato de comodato suscripto entre el Municipio y la Sra. Silvana Beatriz Guillet, a través de la cuál se modifica la cláusula cuarta del contrato oportunamente suscrito con fecha 1º de julio de 2024, que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º** Registrar, Comunicar a quien corresponda y archivar.





**ADENDA:** Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES, con domicilio en calle Moreno Nº 338 de esta Ciudad, representada por el Sr. MIGUEL ANGEL GESUALDI, D.N.I. Nº 22.531.359, Intendente Municipal del Partido, por una parte y la Sra. SILVANA BEATRIZ GUILLET, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 25.960.777, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas como las "PARTES", convienen en celebrar la presente ADENDA al CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN de la unidad comercial Nro. 3, ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus, suscripto con fecha 1 de julio de 2024, y considerando:

**ANTECEDENTES:** Que en la fecha antes referenciada, la Sra. SILVANA BEATRIZ GUILLET, suscribió con la Municipalidad de San Andrés de Giles, un contrato de concesión de uso y explotación en relación a la unidad comercial Nro. 3, ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus, de la ciudad de San Andrés de Giles.

Que el citado instrumento se corresponde y es consecuencia de la Licitación Pública Nº6/2024 tramitada por la Municipalidad a través del Expediente Nº4101-19.543-0-2024 en la cual la Sra. Guillet resultó adjudicada en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1721 dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Andrés de Giles con fecha 27 de mayo 2024.

Que en el mismo se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir durante la vigencia del mismo.

Que en que su artículo 4º se establecía que el monto mensual del contrato se actualizaría en forma semestral de acuerdo a las variaciones correspondientes al índice de precios mayoristas nivel general (IPMMG), índice que al día de la fecha, no se encuentra vigente.

Que el Sr. Director de Recaudación Municipal sugiere que se modifique el artículo pertinente del contrato suscripto, cambiando la modalidad de actualización, y que se establezca a esos fines, el índice de precios al consumidor (IPC) suministrado por el INDEC.

Que, en el sentido expuesto, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta las circunstancias detalladas supra, las partes acuerdan realizar una modificación a la cláusula CUARTA del contrato referenciado y oportunamente suscripto, la que quedará redactada de la



siguiente manera: "**CUARTA: PRECIO:** El monto mensual de este contrato se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00), mensuales y consecutivos; con una actualización semestral (enero-junio / julio-diciembre) de acuerdo a las variaciones correspondientes al Índice de Precios al Consumidor (IPC), suministrado por el INDEC. Las sumas estipuladas serán abonadas por mes adelantado del día uno al día veinte de cada mes en el domicilio sito en calle Moreno N° 338, de esta Ciudad. La falta de pago de dos meses en la fecha convenida producirá la mora de pleno derecho, permitiéndole al concedente iniciar la demanda por desalajo y/o cobro de Pesos y/o daños y perjuicios.".-

**SEGUNDA:** Las PARTES, de común acuerdo, manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el cuerpo principal del CONVENIO suscripto con fecha 1 de julio de 2024 que no contraríen lo expresado en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad, y para su cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Andrés de Giles, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

DNI 25960777  
Ezequiel Gillet

MIGUEL A. GESUALDI  
Intendente Municipal  
Pdo. San A. de Giles